

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004284

Lima, 12 de abril de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento de la citada Ley, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, establece que el mandato de los representantes de los trabajadores en el Comité dura como máximo dos (2) años. Los representantes de la entidad ejercerán el mandato por el plazo que esta determine;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00003874 del 8 de febrero de 2017, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT por el periodo de dos (2) años, computados a partir del 1 de febrero de 2017 hasta el 1 de febrero de 2019; el cual fue ratificado y reconfirmado mediante la Resolución Jefatural N.º 001-004-00003907;

Que, a través de la Resolución Jefatural N.º 001-004-00004230 del 30 de enero de 2019, se amplió la vigencia del mandato de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT, reconocidos mediante la Resolución Jefatural N.º 001-004-00003874, desde el 2 de febrero hasta el 29 de marzo de 2019, a efectos que se realice el proceso de elección previsto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, se reconfirmó a los miembros representantes de la parte empleadora;

Que, por su parte el artículo 49 del Reglamento de la citada Ley señala que los trabajadores deben elegir a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya elección se realiza mediante votación secreta y directa, la cual está a cargo de la organización sindical;



Que, a través del Informe N.º 187-082-00001225, recibido el 09 de abril de 2019, la Gerencia de Recursos Humanos en atención a la Carta N.º 009-2019-CE, remitida por la Presidenta del Comité Electoral, informa los resultados del proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT, por el periodo 2019 – 2021; y señala que han sido elegidos los señores: Carlos Roberto Oviedo Hanssen, Elmer Challco Ccalluco, Katherine Maribel Villanueva Saldaña y Wilfredo Ignacio Caballero Caqui, en calidad de titulares; y, Jorge Gustavo Muñoz Cárdenas, Juan Carlos Pacherras Castro, Raúl Adriano Cueva León y Sonia Sánchez Rojas, en calidad de suplentes;

Que, asimismo con relación a los representantes del empleador, el artículo 48 del mencionado Reglamento establece que estos deben ser designados según la estructura organizacional y jerárquica de la entidad, entre el personal de dirección y de confianza;

Que, adicionalmente según lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;



Que, en ese sentido, resulta necesario proceder a la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT por el periodo 2019 – 2021, a fin que realice las funciones establecidas en el artículo 42 del Reglamento antes señalado, con eficacia anticipada desde el 30 de marzo de 2019 hasta el 30 de marzo de 2021;



Estando a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, artículo 49 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, artículo 12 y el literal f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por la Ordenanza N.º 1698, modificada por la Ordenanza N.º 1881.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a los miembros representantes de la parte empleadora en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT, conforme al siguiente detalle:

Miembros Titulares

- Gerente Recursos Humanos
Primer Miembro Titular



- Gerente de Servicios al Administrado
Segundo Miembro Titular
- Gerente de Organización y Procesos
Tercer Miembro Titular
- Gerente Central de Operaciones
Cuarto Miembro Titular

Miembros Suplentes

- Gerente Central de Innovación y Proyectos
Primer Miembro Suplente
- Jefe de la Oficina de Planificación y Estudios Económicos
Segundo Miembro Suplente
- Gerente de Gestión de Cobranza
Tercer Miembro Suplente
- Gerente de Ejecución Coactiva
Cuarto Miembro Suplente

Artículo 2°.- Reconocer, conforme a la Carta N.º 009-2019-CE, a los miembros representantes titulares y suplentes de los trabajadores elegidos ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT por el periodo 2019 – 2021, conforme al siguiente detalle:



Miembros titulares

- Carlos Roberto Oviedo Hanssen
Primer miembro Titular
- Elmer Chalco Ccalluco
Segundo miembro Titular
- Katherine Maribel Villanueva Saldaña
Tercer miembro Titular
- Wilfredo Ignacio Caballero Caqui
Cuarto miembro Titular



Miembros suplentes

- Jorge Gustavo Muñoz Cárdenas
Primer miembro Suplente



- Juan Carlos Pacherras Castro
Segundo miembro Suplente
- Raúl Adriano Cueva León
Tercer miembro Suplente
- Sonia Sánchez Rojas
Cuarto miembro Suplente

Artículo 3°.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT, constituido mediante la presente resolución, deberá cumplir con realizar las funciones señaladas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el apoyo que deberán brindar todas las unidades orgánicas del SAT.

Artículo 4°.- El ejercicio de las funciones de las personas que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT, será por el periodo de dos (2) años, con eficacia anticipada desde el 30 de marzo de 2019 hasta el 30 de marzo de 2021.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT, para los fines correspondientes.

Artículo 6°.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la Entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Miguel Filadelfo Roa Villavicencio
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

